

Auto de sustanciación No. 096
Proceso: Refacción Trabajo de Partición
Causante: Ana María Ramírez Vda. de Rodríguez
Radicado: 17174318400120170005700

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná Caldas, quince (15) de febrero de 2022. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informando que mediante auto del 13 de abril de 2021 se ordenó el emplazamiento de los herederos del señor Mario Arango López (Q.E.P.D) en su calidad de comprador de la cuota parte del heredero MARCO FIDEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ y posteriormente, mediante auto del 22 de julio de 2021 se nombró como curadora de los emplazados a la Dra. Omayra Castaño Quintero quien procedió a dar contestación a la demanda en la fecha 20 de septiembre de 2021, sin embargo, para esa fecha aún no se había realizado la publicación del emplazamiento en el Registro de Emplazados de la Rama Judicial. Sírvase Proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná Caldas, quince (15) febrero de dos mil veintidós
(2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso **LIQUIDATORIO DE REFRACCION DEL TRABAJO DE PARTICION** dentro del proceso de sucesión

de la causante **ANA MARÍA RAMÍREZ VDA DE RODRÍGUEZ**, y verificado el trámite procesal adelantado hasta el momento, se tiene que mediante auto del 13 de abril de 2021 se ordenó el emplazamiento de los herederos del señor **MARIO ARANGO LÓPEZ** (Q.E.P.D) en su calidad de comprador de la cuota parte del heredero **MARCO FIDEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ** y posteriormente, mediante auto del 22 de julio de 2021 se nombró como curadora de los emplazados a la Dra. Omayra Castaño Quintero quien procedió a dar contestación a la demanda en la fecha 20 de septiembre de 2021, sin embargo, para esa fecha aún no se había realizado la publicación del emplazamiento en el Registro de Emplazados de la Rama Judicial.

En aras de corregir este yerro procesal y evitar futuras nulidades, teniendo en cuenta que la publicación en el Registro de Emplazados de la Rama Judicial tuvo lugar el día 12 de enero de 2022 y que dentro del término de publicación ninguna persona se hizo parte del proceso como heredero del señor **MARIO ARANGO LÓPEZ** (Q.E.P.D), se dispone mantener la designación de la profesional del derecho antes referida, como curadora ad litem de los mismos y se tiene por contestada la demanda en atención al memorial presentado por ella en la fecha 20 de septiembre de 2021.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná Caldas,

RESUELVE

Se dispone mantener la designación de la Dra. Omayra Castaño Quintero, como curadora ad litem de los herederos del señor **MARIO ARANGO LÓPEZ** (Q.E.P.D), y se tiene por contestada la demanda en atención al memorial presentado por ella en la fecha 20 de septiembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, identifying the signatory as Cesar Augusto Cruz Valencia.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ